



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

145 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial Ambiental
Adquisición y mantenimiento áreas interés para
Acueductos**

MUNICIPIO DE PRADERA

VIGENCIAS 2012- 2013- 2014- 2015

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, Junio de 2016**



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Contralor Departamental del Valle del Cauca	JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Director Operativo de Control Fiscal	DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA
Directora Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente- Coordinadora Auditoría	MARCELA INÉS MENESES LÓPEZ
Representante Legal Municipio de Pradera	HENRY DEVIA PRADO
Equipo de auditoría	
Auditora	LUZ NALLYBE LOZANO DOMINGUEZ
Apoyo análisis financiero	GILMA GÓMEZ GIRALDO

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES.....	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	10
3.1 Generalidades tema especial ambiental -adquisición y mantenimiento áreas de interés para acueductos	10
3.2 Gestión Ambiental -Adquisición y mantenimiento áreas de interés para acueductos municipales.....	11
3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos).....	12
3.2.2 Identificación, delimitación y priorización áreas de importancia estratégica Municipio de Pradera.....	12
3.3 Gestión financiera Tema especial	14
3.3.1 Inversión vigencias 2012-2015.....	14
3.3.2. Gestión contable y de tesorería	16
3.4 Estado actual de los predios adquiridos como áreas de interés para acueductos municipales Vigencias 2012 - 2015.....	19
4. ANEXOS	21

1. HECHOS RELEVANTES

Aspectos positivos

La expedición del Decreto Nacional 953 en mayo de 2013 y la Resolución 1781 en noviembre de 2014, normas que desarrollan lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificaciones, constituye una herramienta técnica para la gestión tanto de las autoridades ambientales como de los entes territoriales, al trazar directrices y lineamientos frente a las responsabilidades de éstos para el cumplimiento del deber de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, establece la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica a cargo de las autoridades ambientales regionales para cada ente territorial, como base técnica para la selección de los predios y los criterios mínimos que deben cumplir dichos predios como condición desde el punto de vista ambiental para su adquisición, al igual que desarrolla unos elementos generales para la implementación transitoria de la figura de esquemas de pago por servicios ambientales y lo relativo al reporte anual e histórico de los inventarios de los predios adquiridos y las acciones de mantenimiento en éstos, entre otros aspectos.

La base de información permitirá al ente territorial y autoridades ambientales establecer estrategias y mecanismos que conduzcan a la protección especial por parte del estado de estas áreas como quiera que su objetivo principal es la sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor de acueductos y con ello la preservación de la cobertura forestal y el cumplimiento de servicios ambientales asociados al recurso hídrico-servicios eco sistémicos.

Aspectos negativos

Aún es difícil dar cifras definitivas sobre el cumplimiento de la norma ante la ausencia de un censo completo y permanente que identifique, además de los aspectos básicos de los predios (matrícula inmobiliaria, ubicación, valor de adquisición, extensión), las condiciones de conservación actual de los predios y las acciones de mantenimiento y manejo de los mismos. En esta condición no será posible, pero especialmente a los propios municipios, verificar el verdadero impacto del mecanismo en la regulación hídrica de las fuentes que abastecen los acueductos, ni definir las necesidades de intervención que tienen como responsabilidad compartida con las autoridades ambientales.

Aún se presentan deficiencias en la articulación entre la Autoridad ambiental regional y los municipios para garantizar el cumplimiento oportuno y de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto 953 de 2013 para efectos que la adquisición de áreas de interés para acueductos obedezcan a criterios técnicamente demostrados, puesto que la compra de predios se realiza frecuentemente por ofertas de propietarios de predios, sin demostrarse la priorización de adquisición del bien en términos de la oferta hídrica para abastecimiento humano.

Es importante resaltar que previo a la adquisición, además de la evaluación técnica, se debe llevar a cabo un avalúo de los potenciales predios por parte del IGAC, o de una lonja de propiedad raíz o un perito reconocido por el Registro Nacional de Avaluadores, ya que se presentan deficiencias al no tenerse en cuenta técnicamente las características ambientales e hídricas como lo establece la normatividad nacional sobre avalúos para lotes rurales y carecen en gran parte de evidencias de visitas a terreno, determinándose casos de avalúos sin diferenciarse valor por cada uno de los usos del suelo existente, presentándose un solo valor por todo el terreno, deficiencias que pueden conllevar a detrimentos patrimoniales.

Se evidenció compras de predios, sin tenerse certeza de su tradición y el estado jurídico de éstos. Igualmente el proceso de legalización de la compra se realiza hasta la suscripción de las escrituras, constatándose casos en que no se lleva a cabo su registro ante las oficinas de registro e instrumentos públicos o se realiza de manera extemporánea.

La adquisición de áreas para cumplir la norma debe ser previamente sustentada por el ente territorial, preferiblemente con la participación de la autoridad ambiental competente, para garantizar que cumple con unas condiciones mínimas como las expresadas por el MAVDT en distintos conceptos e incluso, una vez adquirida debe hacer parte integral del ejercicio de ordenamiento territorial municipal y de la cuenca en la que se encuentra el predio.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
HENRY DEVIA PRADO
Alcalde Municipal
Pradera -Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad especial ambiental al Municipio de Pradera vigencias 2012 al 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión orientados a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, sus modificatorias y reglamentarias. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas relacionadas con el tema objeto de evaluación, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración Municipal de Pradera, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión y los resultados con referencia a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y el

cumplimiento de las disposiciones legales relativas al tema en especial el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas modificatorias y reglamentarias; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

En el proceso auditor se evaluó el cumplimiento de las disposiciones legales relativas al tema en especial el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas modificatorias y reglamentarias, analizando los componentes y factores que se relación a continuación

Componente	Principios	Factores	VARIABLES A EVALUAR
Control de Gestión	Economía, Eficiencia, Eficacia y Valoración de Costos Ambientales	Gestión Ambiental	Planes, programas y proyectos
			Inversión ambiental

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión ambiental sobre la adquisición de áreas de interés para acueductos y el mantenimiento de estos, fue ineficiente. Ello como consecuencia de los siguientes hechos:

- La meta trazada en el plan de desarrollo frente al proyecto de adquisición de predios para la protección de áreas de fuentes de agua que alimentan el acueducto Municipal, se cumplió parcialmente, ya que la meta de producto era adquirir 6 predios durante la vigencia 2012-2015 y solo se adquirió solo se adquirió un (1) predio durante la vigencia 2014.

- En las vigencias 2012, 2013 y 2015 no se realizaron compra de predios para área estratégica, ni se hizo el mantenimiento de los ya existentes, incumpliendo lo establecido en el artículo 111 de la ley 99 de 1993
- Desde el punto de vista de tesorería no se evidencio el manejo de una cuenta especial para adquisición de área de interés para acueductos municipales. Por lo que se convierte para el ente de control en una limitación al realizar el seguimiento y verificación de los recursos de destinación específica correspondiente a los recursos del 1% de ICLD que fueron apropiados y no ejecutados, es decir, que presuntamente se están manejando como unidad de caja.
- No se evidencia los mantenimiento realizados a los predios La Estrella, Chorradero y el triunfo, localizado en San Isidro y la Feria, a través del convenio de cooperación 110-16-03-12, ya que a pesar de que en el compromiso del contrato establece que se deben definir las áreas exactas a intervenir en los diferentes corregimientos, no se evidencia que estén definidos determinando incertidumbre frente a los predios beneficiados con esta actividad,
- Se evidencio que los predios adquiridos entre 1994 y 2015: Cierro Alto las Nieves, La Cuchilla, San Antonio, El Triunfo, La Estrella y el Chorriadero no aparecen registrados a nombre del Municipio de Pradera, sino que figuran a nombre de los anteriores propietarios, según los certificados de tradición expedidos el 06 de mayo del 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 5 hallazgos administrativos, de los cuales 2 hallazgos tienen alcance disciplinario, los cuales fueron trasladados ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe ser registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 001 del 22 de enero de 2016.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Generalidades tema especial ambiental -adquisición y mantenimiento áreas de interés para acueductos

La Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, establece dentro de los principios generales de la política ambiental nacional que *Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial; En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.* En el artículo 65 se determinan las atribuciones especiales que en materia ambiental le compete a los municipios.

El artículo 111 -*Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales*- dispone “*Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.*”

Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.” (Subrayado fuera de texto)

Posteriormente la Ley 1151 de 2007 -Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 106 mantiene vigente el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 e introduce unas modificaciones al mismo: “*Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.*”

La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda.

La Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 210 modifica el artículo 111, quedando: “**Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales.** Declárense de interés público las áreas de

importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

El Decreto 953 de 2013 reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Resolución 1781 de 2014 expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, *Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.*

La Contraloría Departamental del Valle en su función de control fiscal en materia ambiental, programa en el Plan general de Auditorías vigencia 2016 la realización de 33 Auditorías especiales ambientales a igual número de municipios sujetos de control sobre la gestión desarrollada en adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales durante el período 2012-2015.

3.2 Gestión Ambiental -Adquisición y mantenimiento áreas de interés para acueductos municipales

La evaluación se realizó sobre el período 2012-2015, tomando como insumo previo, la información consignada en los informes anuales sobre el estado de los recursos naturales y medio ambiente vigencias 2012 al 2014, auditorías especiales ambientales practicadas por la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente de este Organismo de Control, verificación en la fuente documental y a través de las visitas de campo. Se efectuó el análisis de gestión y resultados en aspectos técnicos ambientales y financieros, además se incluye información solicitada a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC en lo referente a las áreas de importancia estratégica.

3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos)

Hallazgo Administrativo N°1

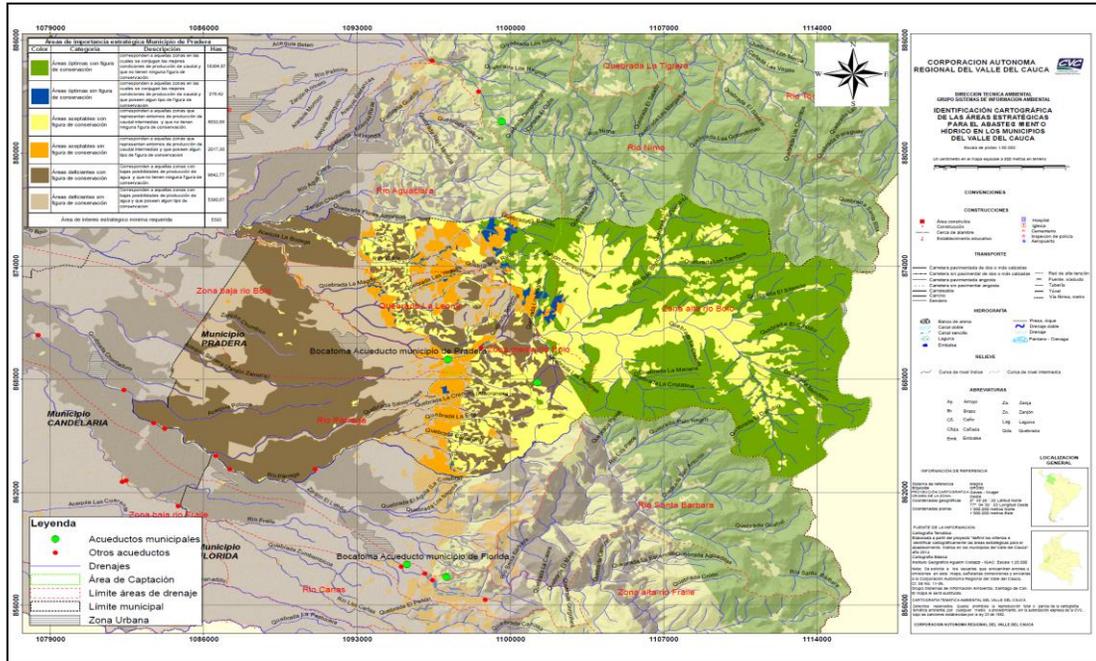
La meta trazada en el plan de desarrollo frente al proyecto de adquisición de predios para la protección de áreas de fuentes de agua que alimentan el acueducto Municipal, se cumplió parcialmente, ya que la meta de producto era adquirir 6 predios durante la vigencia 2012-2015 y solo se adquirió un (1) predio durante la vigencia 2014, incumpliendo lo establecido en el acuerdo N° 006 Plan de desarrollo Municipio de Pradera lo que evidencia deficiencias en los mecanismos de seguimiento y monitoreo, ocasionado que no se cumpla con las necesidades de conservación que debe adelantar el Municipio para garantizar la disponibilidad de agua para sus acueductos.

3.2.2 Identificación, delimitación y priorización áreas de importancia estratégica Municipio de Pradera

La Corporación Autónoma regional del Valle del Cauca en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 953 de 2013, establece una metodología basada en *“La selección de cuatro variables o criterios que definen los principales aspectos a tener en cuenta para la identificación, delimitación y priorización de las Áreas de Importancia Estratégica. Este ejercicio, finalmente, entregó como producto una zonificación para todos los municipios del Departamento del Valle del Cauca, que indican el nivel de favorabilidad de las diferentes zonas o categorías, en términos de su producción de aguas”*.

Para el municipio de Pradera se determinan 5.393 hectáreas como área de interés estratégica mínima requerida, dentro de la cual se deben seleccionar los predios para adquirir como áreas de interés para acueductos.

Área de Importancia estratégica Municipio de Pradera



En los recuadros siguientes se presentan las convenciones del mapa, para una mejor visualización.

Áreas de importancia estratégica Municipio de Pradera			
Color	Categoría	Descripción	Has
■	Áreas óptimas con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que no tienen ninguna figura de conservación.	10304,07
■	Áreas óptimas sin figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que poseen algún tipo de figura de conservación.	276,42
■	Áreas aceptables con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedias y que no tienen ninguna figura de conservación.	8032,08
■	Áreas aceptables sin figura de conservación	representan entornos de producción de caudal intermedias y que poseen algún tipo de figura de conservación.	2017,30
■	Áreas deficientes con figura de conservación	Corresponden a aquellas zonas con bajas posibilidades de producción de agua y que no tienen ninguna figura de conservación.	9642,77
■	Áreas deficientes sin figura de conservación	Corresponden a aquellas zonas con bajas posibilidades de producción de agua y que poseen algún tipo de conservación.	5390,67
Área de interés estratégico mínima requerida			5393

Leyenda	
●	Acueductos municipales
●	Otros acueductos
—	Drenajes
---	Área de Captación
---	Límite áreas de drenaje
---	Límite municipal
---	Zona Urbana

Fuente: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, 2016

3.3 Gestión financiera Tema especial

3.3.1 Inversión vigencias 2012-2015

La inversión en el periodo evaluado ascendió a \$161.658.412.

Cuadro N°2 Inversión 2012-2015

Vigencia	Pto Aprobado	Recursos del balance	Pto Definitivo	Pto Ejecutado	Saldo
2012	0,00	50.000.000,00	50.000.000,00	0	50.000.000,00
2013	0,00	106.770.007,00	106.770.007,00	1.500.000,00	105.270.007,00
2014	70.000.000,00	106.365.414,41	176.365.414,41	160.158.412,00	16.207.002,41
2015	121.883.852,00		121.883.852,00	0	121.883.852,00
Total Inversión Periodo				161.658.412	

Cifras Expresadas en pesos
Fuente Alcaldía de Pradera

La inversión se efectuó en la compra del predio Las Nieves Cerro Alto, vereda El Retiro.

Cuadro N°3. Detalle de la inversión evaluada 2012-2015

Vigencia	Escritura	Nombre predio	Localización	Área	Valor (\$)	Pagos	Matricula inmobiliaria	Ficha catastral
2014	1043 Nov 20 de 2014	Las Nieves Cerro Alto Vereda El Retiro	El Retiro	38 hec +1.750 M ²	160.158.512	Comprobante de egreso 1856 de nov 24 de 2014	378-55075 registrada en Palmira	02-02-0012-0071

Cifras Expresadas en pesos
Fuente Alcaldía de Pradera

Hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria N° 2

En la vigencia 2014 el Municipio realizó el Convenio de Cooperación N° 110-16-03-12, entre la Asociación Agrocomunitaria el Porvenir AGROPOR y la administración Municipal, cuyo Objeto era: *“Mantenimiento y Conservación de Microcuencas y predios del Municipio de Pradera destinados a la conservación del recurso hídrico en las cuencas y subcuencas que abastecen acueductos veredales o Municipales.*

El valor total del convenio es la suma de \$21.000.000, que las partes aportaron de la siguiente forma: Municipio aportó la suma de \$18.000.000 y Agropor aportó \$3.000.000. Convenio que no fue publicado en el SECOP. El Convenio fue liquidado y pagado totalmente a través del comprobante de egresos 2320

En la Cláusula segunda Compromiso de las partes en el literal b) **se determinó: Definir en conjunto con el supervisor del convenio las áreas exactas a intervenir en los diferentes corregimientos, presupuesto los arboles a sembrar y/o los postes, el alambre y las grapas necesarios para los aislamientos, e igualmente el número de jornales necesarios para cumplir las respectivas metas propuestas.** (Negrilla fuera de texto)

Se evidencio deficiente planificación de la inversión al contratarse por un valor superior al del proyecto que lo sustento (La ficha técnica del proyecto establece que la inversión es de \$10.000.000 y el proyecto tuvo un costo de \$18.000.000).

No se evidenció en el acta de inicio y/o en el acta de supervisión, la definición de las áreas exactas a intervenir en los diferentes corregimientos, ni la cantidad de árboles a sembrar y/o los postes, el alambre y las grapas necesarios para los aislamientos. Generando incertidumbre frente a los predios beneficiados con esta actividad. Así mismo, se evidencio deficiencias en la elaboración de los informes de supervisión, ya que no contienen una información clara de la ejecución del convenio, además; no se percibió un seguimiento, sobre el avance de su ejecución, puesto que solo se manifiesta que el contratista cumplió con sus obligaciones. Transgrediendo presuntamente lo establecido en la Ley 1474 de 2011 en sus arts. 83 y 84, y la cláusula segunda del convenio de cooperación 110-16-03-12 en su artículo b) definir en conjunto con el supervisor del convenio las áreas exactas a intervenir en los diferentes corregimientos;

Situación que se da por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismo de seguimiento. Ocasionando control inadecuado de los recursos.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el artículo 34 numerales 1 y 21 y el artículo 35 numeral 1 de la ley 734 de 2002.

3.3.2. Gestión contable y de tesorería

Hallazgo Administrativo N°3

No se evidencio desde el punto de vista de tesorería el manejo de una cuenta bancaria especial para adquisición de área de interés para acueductos municipales, toda vez que el Municipio certifica la ausencia de esta, lo anterior determina limitación para verificar los recursos de destinación específica correspondiente a los recursos del 1% de ICL que fueron apropiados y no ejecutados, es decir, que presuntamente se están manejando como unidad de caja. Evidenciando procedimientos poco prácticos, ocasionado control inadecuados de los recursos informes o registros poco útiles

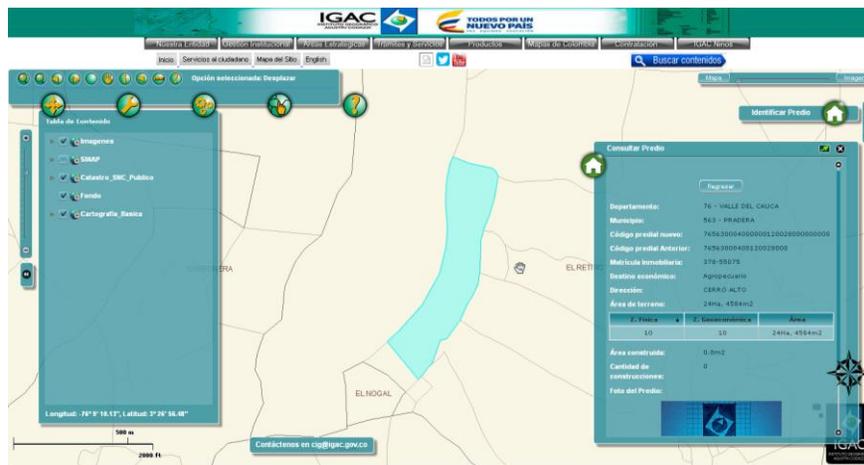
Hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria N°4

Según los certificados de tradición expedidos el 06 de mayo del 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, de los 6 predios adquiridos como área estratégica, 5 de ellos: Cierro Alto las Nieves, La Cuchilla, San Antonio, La Estrella y el Chorriadero no aparecen registrados a nombre del Municipio de Pradera, sino que figuran a nombre de los propietarios que le vendieron al Municipio.

En los siguientes cuadros se ilustra la información de cada predio y su ubicación

Cierro Alto las Nieves

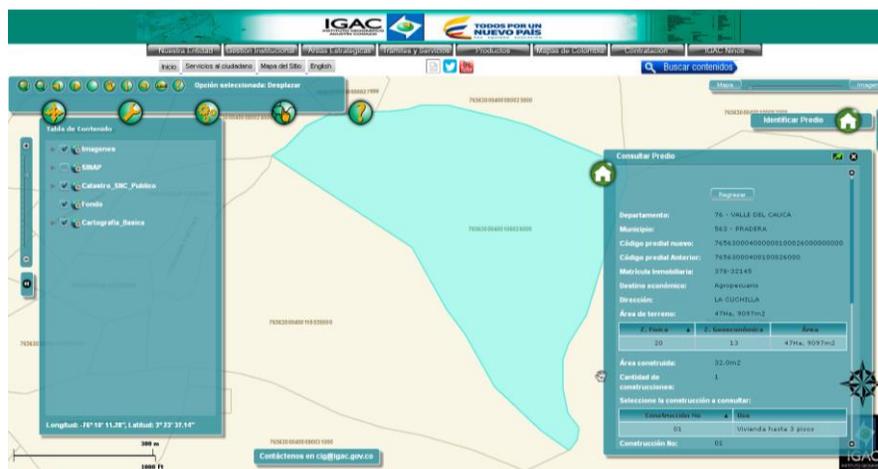
Vigencia	Escritura	Nombre predio	Localización	Area	valor (\$)	Matricula inmobiliaria	Certificado de Tradición	Observación
2014	1043 Nov 20 de 2014	Las Nieves Cerro Alto	Vereda El Retiro	38 hec +1.750 M ²	160.158.512	378-55075	Expedido el 06 de Mayo de 2016, no figura a nombre del Municipio de Pradera sino a nombre de la Señora Mara Edelmira Garcia Quintero	24 hectareas 4584 m ²



Fuente: pagina web del IGAC

• **La Cuchilla y San Antonio**

Vigencia	Escritura	Nombre predio	Localización	Area	valor (\$)	Matricula inmobiliaria	Certificado de Tradición	Observación
2010	N°1073 Dic 17 de 2010	La Cuchilla	Corregimiento San Isidro	9 hec +1000 M ²	59.999.000	378-169152	Expedido el 06 de Mayo de 2016, no figura a nombre del Municipio de Pradera sino a nombre del señor Rojas Becerra Absalon	No esta actualizada la cedula catastral , sigue figurando la del predio global la 00-04-0010-0026-000, la cual le pertenece la matricula inmobiliaria 378-32145. predio englobado
2006	N° 1055 Oct 12 de 2006	San Antonio	Corregimiento San isidro	9hec	25.000.000	378-145259 Con base en la presente se abrieron la 148936 predio 1 y la 148937 predio 2	Expedido el 06 de Mayo de 2016, no figura a nombre del Municipio de Pradera sino a nombre del señor Rojas Becerra Absalon	En el Certificado de Tradición en la anotación 3 que corresponde a la venta del predio al municipio de Pradera por parte del señor Rojas Becerra Absalon indica " ***esta anotación no tiene validez*** ". Actualmente el predio figura a nombre del señor Rojas Becerra Absalón. No esta actualizada la cedula catastral , sigue figurando la del predio global la 00-04-0010-0026-000, la cual le pertenece la matricula inmobiliaria 378-32145 predio englobado



Fuente; pagina web del IGAC

La Estrella y el Chorriadero

Vigencia	Escritura	Nombre predio	Localización	Area	valor (\$)	Matricula inmobiliaria	Certificado de Tradición	Observación
2000	36 Enero del 2000	La Estrella y el Chorriadero	San Isidro	21 hec +8,080 M ²	10.000.000	378-46601	Expedido el 06 de Mayo de 2016, no figura a nombre del Municipio de Pradera sino a nombre del señor Gáraldo Jimenez Jair Jaime	



Fuente; pagina web del IGAC

El Triunfo



Fuente; pagina web del

Lo anterior vulnerando lo establecido en el Código Civil el cual establece en los artículos 740 y 756, respectivamente que: *“La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por la otra la capacidad e intención de adquirirlo. Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales”* Se efectuará la tradición del dominio de los bienes raíces por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos. *“En este orden de ideas la tradición opera por mandato de la ley bajo dos presupuestos que son el título (escritura pública) y el modo (inscripción en el registro de instrumentos públicos), concluyéndose que es el certificado de libertad y tradición, el que indica el titular del derecho de dominio (propiedad).*

Situación que se da por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismo de seguimiento. Ocasionando control inadecuado de los recursos y gastos indebidos (intereses moratorio por el no registro en la Oficina de instrumentos públicos).

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el artículo 34 numerales 1 y 21, artículo 35 numeral 1.y el artículo 50 de la ley 734 de 2002.

3.4 Estado actual de los predios adquiridos como áreas de interés para acueductos municipales Vigencias 2012 - 2015

Hallazgo Administrativo N° 5

Se evidenció en la visita realizada al predio denominados las Nieves Cerro Alto en la Vereda El Retiro, que el municipio no tiene políticas de conservación integral de las aéreas de importancia estratégica (se evidencio presencia de cabezas de ganado del antiguo dueño). Incumpliendo el objetivo para lo cual fue adquirido, el cual es promover la conservación y la recuperación de las aéreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surte el agua a los Acueducto, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas. (Artículo 1 del decreto 953 del 2013)

Situación que se da por las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, y por la falta de mecanismo de seguimiento y monitoreo. Generando riesgo de pérdida de la cobertura forestal, cambios en los usos del suelo y contaminación de la fuente hídrica.



Predio Nieves Cerro Alto se evidencia la presencia de cabezas de ganado



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!



Predio Nieves Cerro Alto el predio no tiene aislamiento



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

4. ANEXOS

4.1 CUADRO DE OBSERVACIONES									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE PRADERA									
Vigencias 2012 -2013-2014-2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
1	La meta trazada en el plan de desarrollo frente al proyecto de adquisición de predios para la protección de áreas de fuentes de agua que alimentan el acueducto Municipal, se cumplió parcialmente, ya que la meta de producto era adquirir 6 predios durante la vigencia 2012-2015 y solo se adquirió un (1) predio durante la vigencia 2014, incumpliendo lo establecido en el acuerdo N° 006 Plan de desarrollo Municipio de Pradera lo que evidencia falta de mecanismo de seguimiento y monitoreo, ocasionado que no se cumpla con las necesidades de conservación que debe adelantar el Municipio para garantizar la disponibilidad de agua para sus acueductos	El Municipio no dio respuesta a esta observación	Queda en firme el Municipio acepta la observación administrativa.	X					
2	En la vigencia 2014 el Municipio realizó el Convenio de Cooperación N° 110-16-03-12, entre la Asociación Agrocomunitaria el Porvenir AGROPOR y la administración Municipal, cuyo Objeto era: <i>"Mantenimiento y Conservación de Microcuencas y predios del Municipio de Pradera destinados a la conservación del recurso hídrico en las cuencas y subcuencas que abastecen acueductos veredales o Municipales.</i>	Al párrafo primero, los datos del contrato coinciden con los establecidos en el proceso contractual. Respecto de la publicación en el SECOP, el alcalde saliente manifestó que revisada la plataforma, se observó en su momento que efectivamente no fue publicado por cuanto la Administración	La administración remite como soporte 5 folios desde la pág. 19 a la 23"ampliación de acta de supervisión convenio de cooperación N° 110-16-03-12", de fecha 09 de junio de 2016, la cual carece de validez porque es posterior a la	X		X			

4.1 CUADRO DE OBSERVACIONES
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE PRADERA
Vigencias 2012 -2013-2014-2015

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>El valor total del convenio es la suma de \$21.000.000, que las partes aportaron de la siguiente forma: Municipio aportó la suma de \$18.000.000 y Agropor aportó \$3.000.000. Convenio que no fue publicado en el SECOP. El Convenio fue liquidado y pagado totalmente a través del comprobante de egresos 2320</p> <p>En la Cláusula segunda Compromiso de las partes en el literal b) <u>se determinó: Definir en conjunto con el supervisor del convenio las áreas exactas a intervenir en los diferentes corregimientos, presupuesto los arboles a sembrar y/o los postes, el alambre y las grapas necesarios para los aislamientos, e igualmente el número de jornales necesarios para cumplir las respectivas metas propuestas.</u> (Negrilla fuera de texto)</p> <p>Se evidencio deficiente planificación de la inversión al contratarse por un valor superior al del proyecto que lo sustento (La ficha técnica del proyecto establece que la inversión es de \$10.000.000 y el proyecto</p>	<p>presentó serias dificultades tecnológicas producto del atentado terrorista del 16 de enero del año 2014, que dejó prácticamente inservible las instalaciones de la Alcaldía, sus sistemas de redes internas y en especial la conectividad tan necesaria para garantizar la publicidad de los procesos. Ya se encuentra en proceso un proyecto para la recuperación integral del edificio municipal.</p> <p>Al párrafo segundo, si bien no se observan las cantidades de obra tal y como lo describe el hallazgo, sí se realizaron los correspondientes acuerdos de cantidades y si se relacionaron unos indicadores medibles que fueron: (ver respuesta de la entidad)</p> <p>En el correspondiente informe de actividades se observan las imágenes de las diferentes</p>	<p>liquidación del contrato (acta de pago 1 y final diciembre 2014)</p> <p>Con base a los argumentos expuestos no se determina el presunto hallazgo fiscal. Con respecto a la observación con connotación disciplinaria, lo argumentado por la administración municipal no es contundente para desvirtuar lo evidenciado en el proceso auditor:</p> <p>Deficiente planificación. Deficiencias en la elaboración de los informes de supervisión (Se contrato por un valor superior al del proyecto) No se definieron las áreas exactas a intervenir en los diferentes corregimientos, ni la cantidad de árboles a sembrar y/o los postes, el alambre y las grapas</p>						

**4.1 CUADRO DE OBSERVACIONES
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE PRADERA
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>tuvo un costo de \$18.000.000).</p> <p>No se evidenció en el acta de inicio y/o en el acta de supervisión, la definición de las áreas exactas a intervenir en los diferentes corregimientos, ni la cantidad de árboles a sembrar y/o los postes, el alambre y las grapas necesarios para los aislamientos. Generando incertidumbre frente a los predios beneficiados con esta actividad. Así mismo, se evidenció deficiencias en la elaboración de los informes de supervisión, ya que no contienen una información clara de la ejecución del convenio, además; no se percibió un seguimiento, sobre el avance de su ejecución, puesto que solo se manifiesta que el contratista cumplió con sus obligaciones. Transgrediendo presuntamente lo establecido en la Ley 1474 de 2011 en sus arts. 83 y 84, y la cláusula segunda del convenio de cooperación 110-16-03-12 en su artículo b) definir en conjunto con el supervisor del convenio las áreas exactas a intervenir en los diferentes corregimientos;</p> <p>Situación que se da por debilidades de control que no permiten advertir</p>	<p>intervenciones, solo faltó el análisis y glosa de los costos unitarios, los cuales se aportan en una ampliación del acta de supervisión, dejando claro que si bien no se anotó por omisión, no existe conducta dolosa ni acciones tendientes a un detrimento patrimonial y que el dinero aportado fue invertido en integridad y a cabalidad.</p> <p>Los recursos invertidos en los indicadores anteriormente descritos finalmente se ejecutaron de la siguiente manera: (ver cuadro respuesta de la entidad y el registro fotográfico).</p> <p>Como se puede observar, las cantidades de obra son coherentes con los costos unitarios que se reportan por parte de la gobernación, lo cual puede ser perfectamente evidenciado en los registros, soportes del contrato y en la interacción con la comunidad que</p>	<p>necesitados para los aislamientos (falta análisis y desglose de los costos unitarios).</p> <p>Por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.</p>						

**4.1 CUADRO DE OBSERVACIONES
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE PRADERA
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>oportunamente el problema y falta de mecanismo de seguimiento. Ocasionando control inadecuado de los recursos.</p> <p>Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el artículo 34 numerales 1 y 21 y el artículo 35 numeral 1 de la ley 734 de 2002.</p>	<p>da cuenta de la correcta ejecución del contrato, que benefició a dos corregimientos como lo son LA FRÍA Y SAN ISIDRO, en las fincas el triunfo, la estrella y el chorriadero, siendo estas las áreas a intervenir, impactando positivamente a más de 50 familias no solo por el beneficio de la obra sino por la utilización de la fuerza laboral del mismo sector, favoreciendo la economía local.</p> <p>Al párrafo tercero, la ficha técnica tiene un error que es controvertible con el resto de documentos como el CDP, registro presupuestal, órdenes de pago, minuta del contrato y demás elementos que dan cuenta del valor o aporte del Municipio por dieciocho millones de pesos (\$18.000.000) como efectivamente fueron ejecutados. Se va a tener en cuenta el error aritmético, para efectos de suscribir el respectivo plan de</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

4.1 CUADRO DE OBSERVACIONES								
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE PRADERA								
Vigencias 2012 -2013-2014-2015								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>mejoramiento.</p> <p>Al párrafo tercero, como responsables de la ejecución del contrato no consideramos que se haya transgredido norma alguna en el seguimiento realizado al contrato por parte de la supervisión, ni provocado un presunto detrimento patrimonial, por cuanto están debidamente soportadas las actividades realizadas y el acuerdo de zonas a intervenir es tácito cuando se habla de predios del Municipio que han sido adquiridos para protección de cuencas (negrilla fuera de texto).</p> <p>Con base en los argumentos expuestos anteriormente, se le solicita de manera muy respetuosa a la comisión auditora, NO catalogar este presunto hallazgo como disciplinario ya que no se han afectado las comunidades en la</p>						

4.1 CUADRO DE OBSERVACIONES AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE PRADERA Vigencias 2012 -2013-2014-2015								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>medida que se dio estricto cumplimiento al contrato como lo pudo observar la comisión auditora y NO catalogar este presunto hallazgo como fiscal, por cuanto ya se logró demostrar que los materiales utilizados en la ejecución del contrato están debidamente soportados en los costos unitarios de la gobernación, sustentando los \$18.000.000 millones que aportó debidamente la Administración del momento.</p> <p>Respecto de las situaciones que sean susceptibles de corregir, estas se incorporarán debidamente al Plan de mejoramiento que se suscriban, con base en la catalogación del presunto hallazgo como Administrativo que de la comisión posterior a esta argumentación. Se aportaron 46 folios y 1CD</p>						
3	No se evidencio desde el punto de vista de tesorería el manejo de una cuenta bancaria especial para adquisición de área de	El Municipio no dio respuesta a esta observación		X				

4.1 CUADRO DE OBSERVACIONES AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE PRADERA Vigencias 2012 -2013-2014-2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	interés para acueductos municipales, toda vez que el Municipio certifica la ausencia de esta, lo anterior determina limitación para verificar los recursos de destinación específica correspondiente a los recursos del 1% de ICL que fueron apropiados y no ejecutados, es decir, que presuntamente se están manejando como unidad de caja. Evidenciando procedimientos poco prácticos, ocasionado control inadecuados de los recursos informes o registros poco útiles		Queda en firme el Municipio acepta la observación administrativa.						
4	Según los certificados de tradición expedidos el 06 de mayo del 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, los 6 predios adquiridos como área estratégica: Cierro Alto las Nieves, La Cuchilla, San Antonio, La Estrella, el Chorriadero y El Triunfo no aparecen registrados a nombre del Municipio de Pradera, sino que figuran a nombre de los propietarios que le vendieron al Municipio. En los siguientes cuadros se ilustra la información de cada predio y su ubicación (ver cuerpo del informe) Lo anterior vulnerando lo establecido en el Código Civil	Si bien es cierto que los predios adquiridos como área estratégica, denominados: Cierro Alto las Nieves, La Cuchilla, San Antonio, La Estrella y el Chorriadero no aparecen registrados a nombre del Municipio de Pradera en la oficina de instrumentos públicos de la superintendencia de notariado y registro, sino que figuran a nombre de los propietarios que le vendieron al Municipio, el municipio si posee los títulos de propiedad identificados en las escrituras	La tradición opera por mandato de la ley bajo dos presupuestos que son el título (escritura pública) y el modo (inscripción en el registro de instrumentos públicos), concluyéndose que es el certificado de libertad y tradición, el que indica el titular del derecho de dominio (propiedad). Lo argumentado por la administración municipal	X		X			

**4.1 CUADRO DE OBSERVACIONES
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE PRADERA
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>el cual establece en los artículos 740 y 756, respectivamente que: <i>“La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por la otra la capacidad e intención de adquirirlo. Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales”</i> Se efectuará la tradición del dominio de los bienes raíces por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos. <i>“En este orden de ideas la tradición opera por mandato de la ley bajo dos presupuestos que son el título (escritura pública) y el modo (inscripción en el registro de instrumentos públicos), concluyéndose que es el certificado de libertad y tradición, el que indica el titular del derecho de dominio (propiedad).</i></p> <p>Situación que se da por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismo de seguimiento. Ocasionando control inadecuado de los recursos y gastos indebidos (intereses moratorio por el no registro en la Oficina de instrumentos</p>	<p>públicas de compraventa y evidenciado en los documentos contractuales de adquisición de dichos predios que efectivamente se adquirieron de la forma que indica la ley, y que dichas escrituras se conservan en debida custodia, como también el municipio ha proferido con autorización del comité de justicia transicional las correspondientes resoluciones de declaratoria de dichas áreas como zonas de desplazamiento forzado limitando el dominio de las mismas como medida preventiva ante cualquier intento de fraude.</p> <p>Ante lo descrito anteriormente, queremos denotar que en ningún momento se encuentra en peligro la posesión de los bienes descritos por parte del municipio de Pradera y que solo basta realizar el registro en la oficina de instrumentos públicos de la superintendencia de notariado y registro, ante la cual ya nos</p>	<p>no es contundente para desvirtuar lo evidenciado en el proceso auditor. Por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.</p>						

4.1 CUADRO DE OBSERVACIONES AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE PRADERA Vigencias 2012 -2013-2014-2015								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>públicos).</p> <p>Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el artículo 34 numerales 1 y 21, artículo 35 numeral 1.y el artículo 50 de la ley 734 de 2002.</p>	<p>encontramos realizando los trámites de rigor para obtener los certificados de tradición con las anotaciones que determinen el dominio oficial de los predios.</p> <p>Con base en estos argumentos expuestos, se le solicita de manera muy respetuosa a la comisión auditora, NO catalogar este presunto hallazgo como disciplinario ya que no se ha puesto en peligro el dominio ni la posesión de los predios, ni ha existido dolo en la omisión del trámite que debe agotarse.</p> <p>El cual no genera para las entidades territoriales ningún costo por concepto del impuesto de registro (boleta fiscal), de conformidad con el artículo 96 de la Ordenanza 397 de 2014, Estatuto tributario Departamental y el Inciso segundo del Artículo tercero y el Parágrafo único del</p>						

4.1 CUADRO DE OBSERVACIONES AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE PRADERA Vigencias 2012 -2013-2014-2015								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>artículo segundo del Decreto 650 de 1996, porque si el Municipio registra las escrituras, solo pagaría los costos normales de registro, así se realice extemporáneamente en razón a que las entidades territoriales están exoneradas de pagar la boleta fiscal y solo pagan el cincuenta</p> <p>50%) por ciento del valor del registro de estos documentos, sin cancelar costos adicionales, por ello consideramos que no se daría un hallazgo disciplinario, por cuanto las escrituras se pueden registrar en cualquier momento.</p> <p>Respecto de las situaciones que sean susceptibles de corregir, estas se incorporarán debidamente al Plan de mejoramiento que se suscriban, con base en la catalogación del presunto hallazgo como</p>						

4.1 CUADRO DE OBSERVACIONES AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE PRADERA Vigencias 2012 -2013-2014-2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		Administrativo que de la comisión posterior a esta argumentación.							
5	<p>Se evidenció en la visita realizada al predio denominados las Nieves Cerro Alto en la Vereda El Retiro, que el municipio no tiene políticas de conservación integral de las aéreas de importancia estratégica (se evidencio presencia de cabezas de ganado del antiguo dueño). Incumpliendo el objetivo para lo cual fue adquirido, el cual es promover la conservación y la recuperación de las aéreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surte el agua a los Acueducto, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas aéreas. (Artículo 1 del decreto 953 del 2013).</p> <p>Situación que se da por las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, y por la falta de mecanismo de seguimiento y monitoreo. Generando riesgo de pérdida de la cobertura forestal, cambios en los usos del suelo y contaminación de la fuente hídrica.</p>	El municipio no dio respuesta a esta observación	Queda en firme.						
TOTAL				5		2			